



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA  
MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 4 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN N°142/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 6 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena, SERNAMEG y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE,** Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 6 de junio de 2017, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, SERNAMEG Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Escuelas Regionales de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento,** según se indica.



Universidad  
de Magallanes

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**Escuelas Regionales de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y  
Emprendimiento**

En Punta Arenas, a 06 de Junio de 2017 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut: 71.133.700-8, representada por su Rector, don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N° 19.023, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora, doña TERESA LIZONDO LONCOMILLA, cédula de identidad N° 5.179.183-5, ambos con domicilio en Maipú 938 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAMEG está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAMEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado - dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.

Que la Universidad de Magallanes es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial





énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.

De esta forma, la Universidad de Magallanes consolida su misión como Universidad Regional del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano y a la creación de conocimiento hacia hombres y mujeres, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En este contexto, ambas instituciones a nivel local han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Magallanes posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad de SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad de Magallanes cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Esta casa de estudios posee la infraestructura necesaria y disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica, considerando el perfil de las mujeres participantes, para coordinar acuerdo operativo con las Dirección Regional de SERNAMEG Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo aspectos como transporte y alimentación de las participantes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena se regirá por:

- El presente Convenio
- Las Orientaciones Técnicas para La Ejecución de las Escuelas de Emprendimiento
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG; Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 4.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a



fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Provincia de Magallanes, en la comuna de Punta Arenas.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres y su empoderamiento como sujetas de derechos.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que permitan fortalecer y potenciar:

- Generar conciencia en las mujeres participantes respecto de la importancia de conocer y desarrollar las autonomías (física, política y económica) como base para su desarrollo como sujetas de derechos, a través de la transversalización del *enfoque de género*
- Reforzar habilidades comunicativas y de negociación de las mujeres como líderes de sus emprendimientos
- Potenciar las oportunidades de trabajo asociativo, condiciones y herramientas como una estrategia para dar sustentabilidad a sus emprendimientos.
- Fomentar en las mujeres participantes, el avance en su trayectoria como emprendedoras y de sus negocios, para ir escalando hacia otras instituciones de fomento productivo (públicas y privadas) dentro del territorio.
- Potenciar la vinculación de la producción y generación de bienes y servicios de los emprendimientos de las mujeres con las necesidades y demandas del territorio.
- Promover el encadenamiento productivo entre las participantes de las escuelas de emprendimiento.
- Promover principios asociados a la economía social prácticas vinculantes con el comercio justo, Asociatividad y cooperativismo.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de contribuir en la erradicación de la brecha digital vinculada al uso y desarrollo de competencias y habilidades que impacten positivamente en mejorar su autonomía económica y sus emprendimientos.

### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos y/o Actividad productiva de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento de su actividad productiva y del entorno
- Emprendimientos con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer su incorporación al mercado local.
- Mujeres que no hayan participado en escuelas de emprendimiento SERNAMEG al menos en los dos años anteriores

### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar una Escuela Regional de Emprendimiento en la comuna de Punta Arenas, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en Bases Técnicas respectivas, estando las escuelas dirigidas a mujeres de las comunas en las que se ejecuta el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", en este caso Punta Arenas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

#### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG**

##### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

- El proceso de difusión de las Escuelas estará a cargo de SERNAMEG MAGALLANES, pues se trata de una convocatoria dirigida a usuarias de los Programas del Área Mujer y Trabajo que cumplan con los requisitos indicados en Bases Generales Técnicas.
- La selección de usuarias se realiza en la región y será la Dirección Regional de SERNAMEG MAGALLANES quien lidere el proceso el cual puede ser a través de un comité de selección conforme a los requerimientos e intereses del territorio y criterios de la entidad mandante.
- Será función de SERNAMEG MAGALLANES velar por la inclusión del enfoque de género en esta charla motivacional de inicio, si esta fuera parte de la inauguración.

##### **a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio**

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Magallanes y Antártica Chilena, velando por una ejecución de calidad y



en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el presente convenio suscrito entre las partes.

a.2 Coordinar y definir implementación de las Escuelas con equipo ejecutor.

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.

a.5 Coordinar ceremonias de lanzamiento y actividad de egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento que se realizarán en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

## b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG.

b.1 SERNAMEG, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **\$ 8.200.000.-** (Ocho millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
20	Gastos en Personal Operacional	<b>1.486.000</b>
39	Otros Gastos de Administración	<b>1.312.000</b>
40	Gastos Operacionales	<b>5.402.000</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$ 8.200.000</b>

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de la propuesta presentada por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución 030 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la



Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

## 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

En la región de Magallanes y Antártica Chilena se ejecutará una (1) Escuela de Emprendimiento, en dependencias de la Universidad de Magallanes, ubicada en Avda. Bulnes 01855, de la ciudad de Punta Arenas

- En esta Escuela participan al menos 35 mujeres emprendedoras.
- Se realizará una ceremonia inaugural en la cual participan la Directora Regional de SERNAMEG MAGALLANES, el Rector y/o Representante de la Universidad, y se cursarán invitaciones a Intendente Regional, Gobernadora Provincial de Magallanes, Seremi de Economía, Director de Corfo y Director de Sercotec, Directora Sence, Directora Prodemu, Directora Pro Chile (se hará extensiva la invitación a todos ellos y su presencia será garantizada en la medida que tengan agenda despejada) junto a las mujeres seleccionadas para participar en las Escuelas Regionales de Emprendimiento.
- Las clases comenzaran en un plazo no superior a 20 días hábiles posterior a la firma del convenio.
- La propuesta de ejecución de las Escuelas contempla el desarrollo de 6 módulos de trabajo; 1. Gestión y Desarrollo de Habilidades Blandas, 2. Gestión de la Empresa. Educación Financiera, 3. Asesoría Técnica para el fortalecimiento del Negocio y los procesos de Asociatividad, 4. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, 5. Instrumentos Públicos y Privados de fomento productivo e innovación.
- Las clases se desarrollan en horario flexible para asegurar la participación de las mujeres, similar al utilizado el año pasado (martes a sábado de 14:15 a 17:30 horas) o puede variar en función de la posibilidad de la mayoría de las mujeres, en los lugares antes señalados, para lo cual el ejecutor ofrecerá a las participantes un servicio café en cada día de ejecución de las escuelas.
- En total las Escuelas se desarrollaran en 30 horas cronológicas de clases teórico-prácticas, en los cuáles la unidad ejecutora – en adelante entendiéndose este como la Universidad - financiará el traslado de las participantes a través del reembolso de sus pasajes diarios de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Comuna de Procedencia</b>	<b>Medio a utilizar</b>	<b>Costo traslado Ida y Vuelta</b>
Punta Arenas	Movilización en colectivo	\$1.000 por alumna /diario

- La Universidad de Magallanes procurará un espacio a cargo de un/una profesional de Educación Parvularia, para cuidado infantil de los hijos e hijas de las mujeres participantes de las escuelas, quienes deberán manifestar tal necesidad al inicio del proceso.
- En la primera clase, la Universidad de Magallanes entregará a cada participante: una carpeta, un cuaderno, un lápiz, un archivador con el material impreso color de los módulos desarrollados en la Escuela de Emprendimiento según corresponda, un pendrive, un bolso y/o similar. Además la bitácora contempla un test por cada módulo y bibliografía adicional que pueden revisar para complementar los contenidos.
- La Universidad enviará reportes semanales a SERNAMEG MAGALLANES respecto a la asistencia de cada una de las participantes a fin de realizar seguimiento y asegurar participación, permanencia y egreso de las mujeres seleccionadas.
- Al finalizar cada módulo de trabajo, el profesor a cargo aplicará una pauta de evaluación la cual se promediará al finalizar la Escuela y corresponderá a la calificación final de la participante. Estas pautas pueden ser reemplazadas por un "Proyecto de negocio" que vaya evolucionando y avanzando en la medida que la ejecución de las escuelas se hace efectiva.
- Las participantes evaluarán cada uno de los módulos de trabajo, en una encuesta que será elaborada por la unidad ejecutora y consensuada previamente con SERNAMEG MAGALLANES. La información resultante debe ser sistematizada por la Unidad ejecutora y debe ser incluida en el informe que se entregará a SERNAMEG.
- Al finalizar las Escuelas la unidad ejecutora deberá enviar a SERNAMEG un reporte de la asistencia y calificación de cada una de las participantes, las cuáles deben cumplir con un 90% de asistencia y 60% de aprobación en la calificación final para obtener certificación, sea este la suma producto de ejercicios u otra alternativa de calificación que se acuerde con el ejecutor. En este caso se realizará una evaluación por módulo.
- Al término de las Escuelas la Universidad o unidad ejecutora, deberá contemplar la realización de un Seminario, Rueda de Negocios u otra actividad formadora para las mujeres participantes de la Escuela y otro público invitado por Sernam Magallanes.
- Al término de las Escuelas, la unidad ejecutora en conjunto con SERNAMEG regional deberá coordinar y realizar una ceremonia de certificación en un plazo no superior a 30 días después de finalizar las clases de todas las escuelas que el ejecutor desarrolle en la región. Esta actividad se puede realizar en el marco del Seminario, Rueda de negocios u otra actividad formadora, que se menciona en el párrafo anterior. En la



ceremonia de certificación se entregará a las mujeres un diploma de participación y un certificado de formación continua de la unidad ejecutora.

- La unidad ejecutora deberá aplicar pauta de seguimiento 2 meses después que finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención. Esta Pauta será entregada por SERNAMEG Regional. Para lo cual medirá los siguientes indicadores: Aumento Nivel de ventas, Registro de Ganancias o ventas, Postulación y Adjudicación de algún fondo de Financiamiento, Capacidad de asociatividad con otras emprendedoras y capacidad de generar nuevos encadenamientos productivos.
- Para finalizar la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento, se deberá entregar un informe de ejecución a SERNAMEG contemplando lo que se indica en las Bases Técnicas Generales y rendir la totalidad de recursos asignados de acuerdo al manual de rendición de cuentas entregado.
- El informe deberá contener un relato de lo que fue el desarrollo de las escuelas, fichas individuales de las mujeres que participaron y las evaluaciones de cada una de ellas. Además tener una sistematización del evento final (Seminario, Rueda de negocios, etc.), acompañado de registros de asistencia, fotográficos y todo aquel necesario para dar cuenta de la realización efectiva de cada una de las actividades de la escuela de emprendimiento 2016.
- El Ejecutor proveerá de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.
- El Ejecutor deberá asistencia de las mujeres participantes
- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAMEG.
- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada módulo, según se establezca en acuerdo operativo.
- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

## **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1** La Universidad, para el buen funcionamiento del Programa Escuelas de Emprendimiento, mediante el presente convenio se obliga a poner a disposición del equipo de profesionales que liderará su ejecución, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para su implementación, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Operativo.

Así las cosas, deberá proporcionar, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a) Tecnología computacional para la realización de la relatoría en caso de ser necesario.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAMEG.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes, tal como se especifica en el Acuerdo Operativo entre SERNAMEG Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**b.2** La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

**b.3** La Entidad ejecutora, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.4** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 030 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

**b.5** En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

**b.6** Los recursos transferidos por SERNAMEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

[Redacted signature area]

## 1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

### A.- Respecto a SERNAMEG:

**A.1.-** Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

**A.2.** Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación a la distribución presupuestaria del Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo desglose, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

## 2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

## 3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, a cargo de la Sra. Verónica Letelier Maggio, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que

realizaran en la ejecución de las Escuelas. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

#### 4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa**. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

#### 5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta seis meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena**.

#### CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAMEG Regional, a través del profesional, Sr. Raúl Francisco Pérez Araya, Rut: 13.772.221-6, designado por Directora Regional y por parte de la Universidad de Magallanes a través de la Jefa de la Unidad de Capacitación, Sra. Verónica Liliana Letelier Maggio, Rut: 12.447.792-1.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de don **JUAN OYARZO PEREZ**, Rut: 5.621.630-8, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento N°325, promulgado el 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerios de Educación.

La personería de doña Teresa Lizondo Loncomilla para actuar por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, como Directora de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución TR N° 038 de fecha 14 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 629 S/G de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**TERESA LIZONDO LONCOMILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA  
EQUIDAD DE GÉNERO MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA



**JUAN OYARZO PEREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será la **Sra. Verónica Letelier Maggio, Directora Unidad Técnica de Capacitación.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ-**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

